

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre cinco (5) de dos mil veintidós
(2022).-

Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra STARK GYM S.A.S.,
INVERSIONES RODEOCHICO S.A.S. y ENRIQUE DE FRANCISCO
LOSADA.

Radicado: 110013103009202200375 00.

Secuencia: 28527 del 26/10/2022, hora: 05:20 p.m.

Ingresó: 03/11/2022.

Comoquiera que la presente demanda fue incoada en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **STARK GYM S.A.S., INVERSIONES RODEOCHICO S.A.S. y ENRIQUE DE FRANCISCO LOSADA**, por las sumas de dinero contenidas en el Pagaré, así

1. Por la suma de \$962.829.742,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir del día 25 de agosto de 2022 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

2. **NOTIFICAR** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme al artículo 8, Ley 2213 de 2022 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.)

3. -TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. **Ofíciase** a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. - Se reconoce personería a la sociedad MUNEVAR ABOGADOS S.A.S, como apoderada en procuración de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato otorgado, la cual a su vez está

representada por el profesional en derecho EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, quien fue designado como apoderado judicial para el efecto.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f592e72cc826e9c0ee261fe265c00473a3c37b83bc0b883305a5e1b27dda64c3**

Documento generado en 06/12/2022 07:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>